



**Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de
Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO :

La participación del Sr. Intendente Municipal en el Ente de Cooperación Recíproca

Y CONSIDERANDO :

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas , a través del Intendente Municipal participa en dicho Ente, manteniendo éste relaciones Institucionales con el Gobierno de la Provincia de Córdoba , como también el Gobierno de la Nación Argentina.

Que en tal sentido resulta necesario para el funcionamiento del Ente , que los Municipios que lo integran ; colaboren con los gastos de funcionamiento ,administrativos , etc.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 30 inc. 30 de la ley Orgánica Municipal ley 8102.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : NRO. 335/2001

Artículo Primero : Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los aportes correspondientes, que el Ente de Cooperación Recíproca establece a los Municipios que lo forman.

Artículo Segundo : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción y/o elaboración de toda la documentación idónea a los fines del cumplimiento de lo narrado ut-supra.

Artículo Tercero : De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001.


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS